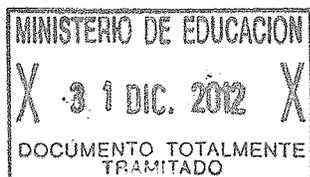


MKA/AVA/JJUG/AVC
[Handwritten signature]



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PRIMERA FASE DE IMPLEMENTACIÓN PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE: FORMANDO PROFESORES PARA CHILE", CÓDIGO UCH1201, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2012.

Solicitud N° 3 4 5 1 - 1

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 3192 31.12.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

Que, la letra c) de las Glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$15.121.606.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, se establecen criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional.

Que, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, a través de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y técnicas y de convenios tipo para el concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012.

Que, mediante Resolución N° 584, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012, siendo adjudicada la propuesta "Primera fase de implementación proyecto institucional de educación de la Universidad de Chile: formando profesores para Chile" de la Institución Universidad de Chile.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° del punto I. del Artículo Primero de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.557, de

Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011; en las Resoluciones N° 214 y N° 584, ambas de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN FOMACIÓN INICIAL DE PROFESORES

ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

**"PRIMERA FASE DE IMPLEMENTACIÓN PROYECTO INSTITUCIONAL DE
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE: FORMANDO PROFESORES PARA
CHILE"**

CODIGO UCH1201

En Santiago, Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Víctor Luis Pérez Vera, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el

desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la Universidad de Chile, denominada "PRIMERA FASE DE IMPLEMENTACIÓN PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE: FORMANDO PROFESORES PARA CHILE", CODIGO UCH1201, correspondiente al ámbito de Formación Inicial de Profesores, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° 584, del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "la Institución" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "PRIMERA FASE DE IMPLEMENTACIÓN PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE: FORMANDO PROFESORES PARA CHILE", CODIGO UCH1201", en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

i) Formar docentes para ejercer de manera innovadora y generosa una de las profesiones más complejas e importantes de la sociedad ii) Ofrecer al Estado, la sociedad y otras universidades, un referente colaborativo para el mejoramiento educacional, a través de la reflexión y la investigación multidisciplinaria en el campo de la educación, con especial énfasis en el ámbito de lo público.

Objetivos específicos (metas) del PMI:

Objetivo Específico N°1: Ampliar la oferta formativa de la Universidad de Chile en educación a través de la creación de nuevos programas para los niveles de educación parvularia, básica y media.

Objetivo Específico N°2: Desarrollar un nuevo sistema para la selección de estudiantes de pedagogía que considere, además del desempeño en la PSU y en la enseñanza media (NEM, ranking), evidencias sobre aspectos vocacionales (p.ej. interés por la docencia y el trabajo con niños y jóvenes, compromiso con el trabajo social) así como otras capacidades para el ejercicio profesional (p.ej. habilidades de comunicación oral y escrita).

Objetivo Específico N°3: Introducir y desarrollar un enfoque reflexivo-indagatorio de la formación docente en todos los programas.

Objetivo Específico N°4: Colaborar con las escuelas en el desarrollo de procesos educativos integrales y de alta calidad.

Objetivo Específico N°5: Crear el Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Chile para contribuir a la formación de investigadores en educación.

Objetivo Específico N°6: Crear el Instituto (transitorio) de Educación para generar condiciones estructurales que permitan un impacto relevante de la Universidad de Chile en el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación chilena.

Indicadores e Hitos

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	NIVEL	Línea evaluada	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Meta Año 4	Meta Año 5	Meta Año 6	Meta Año 7	Medios de Verificación
Mejoramiento o resultados en prueba INICIA ¹	% de egresados en el nivel SUPERIOR de puntajes (por línea)	N° de egresados que rinden INICIA y se ubican en el nivel de desempeño superior /	Ed. Parv. ²	C. Disc.	Egresado/a	s/i	n/a		10 %	15 %	20 %	30 %	40 %	Resultados INICIA
				C. Ped.		s/i	n/a	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %		
			Ed. Básic	C. Disc.		0% ⁴	n/a				45 %			

¹ Se propenderá a la elevación absoluta del promedio y disminución de la varianza de resultados entre los egresados de la Universidad de Chile. Para ello se evaluará tanto la posición de los egresados de la UCH en la próximas versiones de INICIA, o su equivalente, así como la dispersión de resultados que éstos obtengan. No obstante, se hace notar que aún no existe en el país un instrumento definitivo y aplicado de manera obligatoria para los diferentes niveles educativos. En estricto rigor, no está garantizado que el instrumento sea comparable longitudinalmente ni que su aplicación futura sea comparable con sus versiones previas (bajo otro marco normativo). Por tanto, los indicadores requerirán ser revisados en su debido momento conforme a la evidencia que surja de las futuras evaluaciones nacionales.

² El actual programa de Educación Parvularia y Básica Inicial entrará en reestructuración al calor del presente PMI. Se espera que el impacto de los rediseños se refleje, de manera creciente, al momento del egreso de las estudiantes que hoy se encuentran en el programa antiguo. Por su parte, el nuevo programa de Pedagogía en Educación Básica entregará egresados en 2019 (7to año después de iniciado el presente PMI). La Universidad espera que al menos un 45% de sus egresados/as califiquen en el nivel superior de desempeño en la evaluación INICIA o su equivalente para el ámbito de conocimientos disciplinarios (C. Disc.). En el ámbito de conocimientos pedagógicos (C. Ped.) se espera que al menos un 60% se ubique en el nivel superior de desempeño. Para el nuevo programa de Educación Parvularia (el que tendrá su primera promoción de egreso en 2018) se espera que, en ambas líneas, la proporción de egresados/as en el nivel superior de desempeño alcance al menos al 60% en conocimientos pedagógicos y un 40% en conocimientos disciplinarios.

evaluada)	N° total de egresados que rinden INICIA * 100	a ³	C. Ped.	15 % ⁵	n/a						60 %
			Ed. Media	C. Disc.	n/a	50 %	55 %	60 %	65 %	67 %	70 %
			C. Ped.	n/a	35 %	40 %	45 %	50 %	53 %	55 %	
% de egresados en el nivel INFERIOR de puntajes (por línea evaluada)	N° de egresados que rinden INICIA y se ubican en el nivel de desempeño inferior / N° total de egresados que rinden INICIA * 100	Ed. Parv	C. Disc.	n/a	15 %	15 %	10 %	10 %	<10 %		
			C. Ped.	n/a	20 %	15 %	10 %	10 %	<10 %		
		Ed. Básica	C. Disc.	57 % ⁶	n/a						5 %
			C. Ped.	15 %	n/a						5 %
Ed. Media	C. Disc.	n/a	15 %	10 %	5 %	5 %	3 %	<3 %	<3 %		
	C. Ped.	n/a	15 %	10 %	5 %	5 %	5 %	<5 %	<5 %		
% de egresados en el nivel de desempeño SUPERIOR en uso pedagógico de TIC	N° de egresados que rinden INICIA y se ubican en el nivel de desempeño superior en TIC / N° total de egresados que rinden INICIA * 100	Media general para todos los niveles	Uso pedagógico de TIC	50 % ⁷	53 %	55 %	60 %	65 %	70 %	73 %	75 %

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Aumento de los académicos doctores en el área de formación docente (educación)	Doctores en el área formación docente jornada completa	N° Doctores en JC / N° total de académicos JC	Doctores JC	5/16 (31% ⁸)	19/30 (63%)	23/32 (72%)	27/34 (79%)	Contratos y Diplomas
Mejoramiento de la captación de estudiantes con alto potencial académico ⁹	% de estudiantes matriculados con ≥650 pts. promedio PSU Lenguaje y Matemática (ingreso primer año)	N° de estudiantes matriculados habiendo obtenido ≥650 pts. PSU (año Y) / N° total de estudiantes matriculados año Y * 100	Estudiante	65%	65%	68%	74%	Registros de Matrícula
Mejoramiento en la evaluación de la calidad (Acreditación)	Años de Acreditación	N° de años de acreditación (para los programas en que aplique)	Año	5	5	7	7	CNA

⁴ El número de estudiantes que rinden la prueba en 2011 asciende a siete (7), las que provienen del programa que será reformulado, el cual, en estricto rigor no prepara profesores de Ed. Básica.

³ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Corresponde a doce (12) estudiantes.

⁸ Considera las contrataciones de JC en los Departamentos del área educación y pedagogía (en 2012), en donde, además, hay 4 académicos en JC candidatos a Doctor.

⁹ Es fundamental tener en cuenta que las exigencias de puntaje mínimo PSU para ingresar a cualquier carrera de la Universidad de Chile, incluidas las directamente relacionadas con el presente PMI, está establecido en 600 puntos poderados, criterio que continuará en vigencia para los nuevos y antiguos programas.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Incremento de la oferta de programas de FID de alta calidad	Cantidad de programas de excelencia en modalidades diversas	N° de programas creados	Programa	0	1	2	4	Decretos de creación de carreras y programas
Integración curricular pregrado-posgrado en pedagogía	N° de estudiantes del 20% de mejor desempeño en programas de pedagogía que prosiguen estudios de Magister en Enseñanza y Aprendizaje	N° de estudiantes	Estudiante	0	0	5	15	Decreto creación Magister. Registros de Posgrado

Hitos Objetivo Específico N°1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Contratación Académicos	Académicos seleccionados vía concurso	En funcionamiento	En funcionamiento	Decretos y nombramiento
Creación Carrera E. Parvularia	Diseño y aprob. reglamento	Inicio carrera	En funcionamiento	Decretos y vacantes ofrecidas
Creación Carrera E. Básica	Diseño	Diseño y aprobación reglamento	Inicio carrera	Decretos y vacantes ofrecidas
Creación Carrera EM Biología y Química	Diseño	Diseño y aprobación reglamento	Inicio carrera	Decretos y vacantes ofrecidas

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Mejoramiento de las tasas de titulación oportuna	% de alumnos que se titula en el número de semestres estipulado (+1) en el programa	$\frac{\text{N° de estudiantes que se titulan cohorte año Y} + (\text{X n° de semestres} + 1)}{\text{N° de estudiantes cohorte de ingreso año Y}} * 100$	Estudiante	70 %	72 %	76 %	80 %	Registro de Títulos y Grados
Mejoramiento de la duración real de las carreras pedagógicas (programas de 10 semestres nominales) ¹⁰	N° promedio de semestres para obtener el título profesional, por cohorte de ingreso	$\frac{\sum ((\text{semestre titulación} - \text{semestre ingreso}) \text{ por cohorte de ingreso})}{\text{N° total de titulados de la cohorte de ingreso}}$	Semestre	12	11,8	11,4	11	Registro de Títulos y Grados
Tasa de retención al tercer año	% por cohorte que se matricula al 3er año	$\frac{\text{N° de estudiantes (cohorte Y) matriculados en 3er año}}{\text{N° cohorte}} * 100$	Estudiante	67 %	70 %	75 %	80 %	Registro matrícula

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
------------------	---------------------------	--------------------	------------------	------------	------------	------------	------------	------------------------

¹⁰ Los valores actuales en duración real de carreras (en años) se encuentran en el Anexo II. Es importante considerar que no existe aún una determinación precisa de qué porcentaje del tiempo de titulación adicional a la duración nominal está referido a procesos académicos y cuánto a procesos administrativos. El presente PMI se propone incidir de manera precisa en mejorar los tiempos de titulación oportuna y acercar la duración real promedio de las carreras a la duración nominal.

Implementación nuevo sistema de admisión en primer año	N° de programas en los cuales el nuevo sistema será aplicado	N° de programas	Programa	0	0	2	4	Convocatorias y aplicación de los procesos
Incremento de los estudiantes seleccionados bajo el nuevo sistema de admisión	N° de estudiantes admitidos vía el nuevo sistema	N° de estudiantes	Estudiante	0	0	100	200	Procesos de admisión

Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Diseño e implementación nuevo sistema de admisión a progr. FID	Diseño y estudio instrumentos	Validación de los instrumentos	Aplicación programa piloto	Aplicación y convocatorias públicas

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Incremento en satisfacción de los estudiantes, académicos y profesores guía con respecto a dominios relevantes de su trabajo formativo	Niveles de satisfacción establecidos vía instrumentos ad-hoc	N° estudiantes, académicos o profesores guía que expresan BAJA satisfacción/N° total estudiantes o prof. *100	Estudiantes, Académicos o Profesores	LB	LB* 0,9	LB* 0,8	LB* 0,65	Encuesta
Incremento de la investigación vinculada a la formación y práctica docente	N° de actividades de investigación realizadas por los estudiantes, susceptibles de ser formalizadas y perfeccionadas para su publicación	Sumatoria N° de investigaciones	Investigaciones	4	8	12	22	Registro y publicaciones
Incremento de la calidad en la formación teórico-práctica de los egresados	Proporción de informes de práctica finales (Portafolios), que cumplen con alta calificación según el estándar preestablecido (enfoque reflexivo-indagatorio y focalización en el aprendizaje y desarrollo de los alumnos en los establecimientos) ¹¹	Razón entre N° de informes de práctica (portafolios), con alta calificación que cumplen los criterios, por año / N° total de informes de práctica final por año	Informes de práctica finales	0/78	0/80	30/80	40/80	Registro académico o pregrado
Generación de oportunidades para la creación de material de	N° de materiales de Desarrollo Curricular generados por los estudiantes en sus actividades de	Sumatoria N° de materiales de desarrollo curricular	Material calificado	0	10	20	50	Sitio WEB ad-hoc, Banco de datos

¹¹ Este indicador busca establecer un criterio de excelencia que sirva como: a) impulso a la readecuación de los programas y cursos en función del enfoque reflexivo-indagatorio, y b) incentivo al mejoramiento de la formación de los futuros docentes con foco en el aprendizaje y desarrollo de sus alumnos. Para ello, el año 1 se abocará al diseño de un instrumento ad-hoc, que establezca niveles de logro y, que tome en consideración la experiencia acumulada en los procesos nacionales de evaluación docente (portafolios en base a cinco dominios: manejo de los contenidos disciplinarios y de sus didácticas, calidad de la evaluación, estructura de la clase, interacción pedagógica, reflexión sobre los resultados evaluados). Se incorporará el uso pedagógico de TIC en los portafolios de evaluación. Se espera un avance gradual durante los años 2 y 3 del PMI.

Desarrollo Curricular para su intercambio y difusión	formación práctica								
--	--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Renovación curricular de los programas	% de programas FID que orientan su malla curricular por el enfoque reflexivo	N° programas ajustados / N° total de programas * 100	Programa	33%	66%	100%	100%	Decretos programas
Mejoramiento de la calidad en la formación teórico-práctica	% de alumnos cuyas actividades de acompañamiento se adecuan al modelo de formación práctica	N° estudiantes cubiertos / N° total estudiantes en actividades de formación * 100	Estudiante	60%	80%	100%	100%	Registro académico

Hitos Objetivo Específico N°3

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Creación de la Red de establecimientos educacionales de base	Definición de criterios y conformación de grupo piloto	Conformación del primer grupo	Primera ampliación	N° de convenios suscritos y en aplicación

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Meta Año 4	Meta Año 5	Medios de Verificación
Mejoramiento escolar integral en los establecimientos educacionales en alianza estratégica (considerando al menos las dimensiones de: clima escolar, aprendizajes, liderazgo pedagógico y desarrollo profesional docente).	Aumento del valor estimado de "Mejoramiento escolar integral" medido en un índice compuesto	Aumento expresado en unidades de desviación estándar del valor de un índice compuesto de mejoramiento escolar a estimar utilizando instrumentos e información disponibles y otros a elaborar o adaptar	Diferencia media observada en establecimientos participantes respecto de la línea base (expresada en desviaciones estándar de la población total evaluada)	LB a definir			Incremento promedio de 10% de D.S.		Incremento promedio de 20% de D.S.	Registro de resultados de evaluación a partir de instrumentos ad-hoc e índice a elaborar

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Implementación de alianzas estratégicas con establecimientos educacionales	N° de establecimientos en alianza estratégica y con programas de desarrollo en ejecución	Sumatoria N°	Establecimiento	0	4	7	10	Programas en ejecución por establecimiento
Aporte al mejoramiento del trabajo escolar en los establecimientos educacionales en alianza estratégica	N° de actividades de desarrollo profesional docente y directivo, desarrolladas en el marco de las alianzas estratégicas propuestas	Sumatoria N°	Actividades	0	1	4	5	Programas en ejecución

	(ver punto 11: apéndice)							
Trabajo docente conjunto entre académicos y educadores en ejercicio en el sistema escolar	Nº de actividades colaborativas (<i>team teaching</i> : clases conjuntas, clases modelo, intervenciones, evaluaciones, etc.) realizadas entre académicos de los programas de formación docente de pregrado y educadores en ejercicio	Sumatoria Nº	Actividades	0	2	6	16	Registros de pregrado
Población escolar directamente impactada	Nº de alumnos y profesores impactados por acciones colaborativas (proyectos de desarrollo, innovaciones, etc.) en el marco de las alianzas descritas	Sumatoria Nº personas	Alumnos y Profesores	0	20 00	70 00	10 00 0	Programas en ejecución

Hitos Objetivo Específico N°4

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Evaluación del desarrollo de la REEB-UCH	Proceso de diseño	Proceso de creación	Evaluación grupo piloto	Convenios e informes de evaluación.

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Aumento del aporte al conocimiento en educación internacional	Nº de publicaciones en revistas de corriente principal	Sumatoria Nº Publicaciones por año	Publicaciones	7	10	14	20	Revistas y Registros

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Constitución de un Claustro nacional académico para el programa de Doctorado	Nº de académicos de diferentes disciplinas que integrarán el Claustro a nivel nacional	Sumatoria Nº de académicos	Académicos	0	10	15	20	Decreto constitución del programa
Internacionalización de la actividad y el cuerpo académico en educación	% de académicos vinculados a través de proyectos e intercambios a universidades y centros extranjeros	Nº académicos del área educación vinculados / Nº total de académicos área * 100	Académicos	6%	10 %	15 %	25 %	Proyectos e intercambios realizados

Hitos Objetivo Específico N°5

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Diseño e implementación del Doctorado en Educación	Diseño y constitución del claustro nacional	Inicio del programa	Inicio del programa	Decretos y convocatorias

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°6

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Met a Año 1	Met a Año 2	Met a Año 3	Medios de Verificación
Incremento en número de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la formación de profesores	Nuevas iniciativas en Investigación	Sumatoria N° de proyectos	Proyecto	4	4	8	12	Registro de proyectos
Incremento del número de proyectos de investigación y/o desarrollo de carácter multidisciplinario	Nuevas iniciativas en Investigación que impliquen multidisciplinariedad	Sumatoria N° de proyectos	Proyecto	10	12	15	20	Registro de proyectos

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°6

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Met a Año 1	Met a Año 2	Met a Año 3	Medios de Verificación
Colaboración con Universidades nacionales para el aprendizaje conjunto y la replicabilidad pertinente	N° de actividades o proyectos conjuntos con Universidades Estatales para desarrollar intercambios y colaboración académica en educación en el marco del PMI	N° de alianzas	Otras Universidades	0	2	4	7	Convenios o acuerdos

Hitos Objetivo Específico N°6

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Creación Unidad académica con foco en la educación como disciplina	Creación del Instituto transitorio de Educación	En funcionamiento	Transición a Facultad de Educación	Acuerdos del Consejo y Senado Universitario Decretos universitarios
Iniciativas colaborativas con otras Universidades Estatales	Acuerdo plan de trabajo	Inicio y ejecución de actividades	Ejecución de actividades según plan	Convenios y actividades académicas conjuntas

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; a las disposiciones contenidas

en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$2.001.000.000.- (Dos mil un millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$433.333.000.- (cuatrocientos treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil pesos), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya presentado el comprobante correspondiente de la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para abrir la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- c) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo quinta del presente instrumento;

- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$701.000.000.- (Setecientos un millones de pesos). Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El aporte de "la Institución", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para abrir y mantener una cuenta corriente, debiendo informar su apertura al Ministerio de Educación en un plazo de cinco días hábiles contados de dicha apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término y final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, décima y décima segunda de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados,

excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño

convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "la Institución" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima segunda del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

NOVENO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia

incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales

deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

UNDÉCIMO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula octava y décimo segunda,

- respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- e) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
 - f) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
 - g) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima segunda las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo segunda del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima precedente.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin

que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que

pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar.

Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don, Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Víctor Luis Pérez Vera para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Supremo N° 223 de 02 de junio de 2010, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

**FDO.: VÍCTOR LUIS PÉREZ VERA, RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE;
FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-202, en la suma de \$226.633.000 (doscientos veintiséis millones seiscientos treinta y tres mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-035, la suma de \$206.700.000 (doscientos seis millones setecientos mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


MAGDALENA KUZMANICH ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- División de Educación Superior	1C
- Mecesusup	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	5C.

Solicitud 66617 - 2012